

# Proyecto de Seguro de Accidentes Colectivos

Fecha de emisión 03/09/2019

Nº de proyecto 195351774



Apreciado Cliente,

Le presentamos su **Proyecto Personalizado** del producto de Accidentes Colectivos Innominados, diseñado para Usted de acuerdo a la información que nos ha facilitado. Es de carácter informativo con vigencia de 15 días y no vincula la aceptación de las garantías y primas reflejadas.

Además, no tiene validez de seguro frente al Tomador indicado o Terceros, quedando supeditada la futura contratación del seguro a la verificación, por parte de AXA Seguros, de los datos facilitados por el interesado.

## Datos del Mediador del Seguro

Nombre y Apellidos / Razón Social: OSCAR MANZANO ANDRES Cod: 698204-91  
Dirección: CL SAN LESMES 000018 1 B 09004 BURGOS BURGOS  
Teléfono/s: 947207933 NA e-mail: oscar.manzano@agencia.axa.es

## Datos Personales / Razón Social

Tomador: EXCLUSIVAS MARRE, S.L. NIF: B09015645  
Teléfono/s: 947263405 e-mail: info@exclusivasmarre.es

## Datos del riesgo

**La actividad del riesgo es: Instalaciones deportivas**

### Aclaración actividad:

Usuarios inscritos en las actividades deportivas dentro de la Ciudad Deportiva Militar General Yagüe.

## Asegurados

**Condición asegurado** Registro oficial/registro matricula

**Ambito temporal** Durante la práctica de la actividad

**Numero de asegurados** 1388

## Ámbito de la cobertura

**Enfermedad profesional** No incluido

## Garantías del producto Accidentes Colectivos Innominados

### Oferta Personalizada

Coberturas	Capital	Franquicia
Fallecimiento por accidente .....	3.005,00	

# Proyecto de Seguro de Accidentes Colectivos

Fecha de emisión 03/09/2019  
Nº de proyecto 195351774



Coberturas	Capital	Franquicia
<b>Asistencia Sanitaria</b>		
Gastos Médicos-Hospitalarios en Centros Concertados .....	Incluida	
· Ilimitados .....	Hasta una duración de 12 meses	
· Limitados a .....	Excluida	
Gastos Médicos-Hospitalarios en Centros de Libre Elección .....	Incluida	
· Ilimitados .....	Excluida	
· Limitados a .....	3.000,00	
Otros Gastos distintos a los Médicos-Hospitalarios .....	3.000,00	
<b>Cúmulo/Límite Máximo por evento.....</b>	<b>1.000.000,00</b>	

(\*) Coberturas y capitales no acumulables como consecuencia de un mismo accidente.

## Objeto, Alcance, Vinculación y Extensión del seguro

### Objeto del seguro

El asegurador garantiza dentro de los términos establecidos en el presente contrato el pago de las indemnizaciones previstas cuando el Asegurado sufra un accidente corporal considerando como tal la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de Asegurado.

Igualmente, tendrán la consideración de accidente las lesiones corporales causadas por agresión al Asegurado, las sufridas en legítima defensa, así como todas aquellas que deriven de hechos o circunstancias no excluidos en el presente contrato.

### Ámbito geográfico

Dentro de los límites establecidos en las Condiciones de la póliza, el Asegurador garantiza las consecuencias de los accidentes cubiertos ocurridos en cualquier parte del mundo, **excepto en países en guerra declarada.**

### Requisitos necesarios para tener derecho a las indemnizaciones previstas en la póliza

Ambas partes contratantes, Tomador y Asegurador, pactan expresamente que el derecho del Asegurado o Beneficiario a las indemnizaciones previstas en la póliza como consecuencia directa de un accidente cubierto, será efectivo si se cumplen **todos** los requisitos siguientes:

- la cobertura objeto de reclamación está cubierta por la póliza;
- el accidente o, en su caso, las causas, sucesos o hechos que provocaron dicho accidente, no están excluidos en la póliza;
- la fecha del hecho causante se encuentra dentro del período de vigencia de la póliza;
- el accidentado era Asegurado en la fecha del hecho causante;
- las acciones derivadas del contrato no hayan prescrito.

### Fecha de validez del capital de referencia para el cálculo de la indemnización

Reconocido el derecho del Asegurado a la indemnización, ésta se fijará tomando como referencia:

- en caso de fallecimiento, **el capital garantizado** en la fecha de **ocurrencia del accidente**
- en caso de incapacidad permanente de cualquier grado, lesiones permanentes no invalidantes o secuelas permanentes, **el capital garantizado** para la indemnización será el previsto en cada cobertura en la fecha de **ocurrencia del accidente.**
- en el resto de coberturas, el capital o parámetro de referencia para la indemnización será el previsto en cada una ellas **en la fecha de ocurrencia del accidente.**

### Anulación de la póliza

En caso de que por decisión del Tomador o del Asegurador se anulara la póliza, cesarían las coberturas y garantías de la misma desde el mismo momento en que dicha anulación sea efectiva de acuerdo con la Ley de Contrato de Seguro. **No**